

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Transformado transitoriamente en

**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2020-00192-00

Para los fines procesales pertinentes, se pone en conocimiento la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (núm. 006), mediante la cual comunica que no registró la medida embargo decretada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-1279969, por lo tanto, no se accede a decretar su secuestro ni a librar despacho comisorio para la práctica de la diligencia.

Por secretaría, remítase copia de este auto al correo electrónico del apoderado judicial de la parte actora, dado su carácter reservado. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>009</u> de hoy <u>10 DE FEBRERO 2021</u>
La Secretaría VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

Bogotá D.C., Enero 29 del 2021

50C2021EE00606

Señor:

Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Carrera 10 N^o 19 — 65 Piso 5 Camacol^o
Cmp186bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	OFICIO	N ^o 0730 del 06/03/2020
	PROCESO	Ejecutivo N ^o 2020-00192
	DEMANDANTE	
	DEMANDADO	Bancolombia S.A.
	TURNOS	Juan Pablo Acosta Silva 2020-43690 Folio de Matricula 50C-1279969

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío sin registrar, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 119 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012

Cordialmente,

g o Sepúlveda Yépez or Grupo de
Gestión Jurídica Registral

Reviso el Abogado que suscribe el Presente Oficio

Transcriptor: Jelena Torres Muanovic.



El documento OFICIO No. 730 del 06-03-2020 de JUZGADO 68 DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2020-43690 vinculado a la matricula inmobiliaria 50C-1279969

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SE ENCUENTRA VENCIDO EL TERMINO PARA PAGO DEL RECAUDO CON NOTA DEL 9-09-2020. DECRETO 2280 DE 2008

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE

DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAI
19 El Registrador - Firma

/)a.uvt 

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE ADMINISTRATIVO A QUIEN SE IDENTIFICÓ CON SNR OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS & REGISTRO BOGOTA ZONA CENTRO la guarda de la fe pública NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 30 de Noviembre de 2020 a las 05:15:27 PM



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 730 del 06-03-2020 de JUZGADO 68 DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES Radicacion
• 202043690

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



109548222
BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI109
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 08 de Septiembre de 2020 a las 12:06:42 p.m.
No. RADICACION: 2020-43690

NOMBRE SOLICITANTE: JUAN PABLO ACOSTA
OFICIO No.: 730 del 06-03-2020 JUZGADO 68 DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTI de BOG

CULAS1279969 BOGOTA D. C. COBRAR MAYOR VALOR POR ACTUACION ADMIN8 Y
11? 2020SNR

ACTO A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.
EMBARGO	E	1	0	0
Total a Pagar: \$			0	0

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CAJA ORIP
MLR:0 (EFFECT.T.VOO EXEMC))

FORMA PAGO: EXENTO

711.0954823
BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI109
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 08 de Septiembre de 2020 a las 12:06:46 p.m.

No. RADICACION: 2020-406232
ITIATRICALAK50C-1279969

NOMBRE SOLICITANTE: JUAN PABLO ACOSTA
CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: EXENTO
ASOCIADO AL TURNO No: 2020-43690
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CAJA ORIP (EFFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
MLR:0

CEETIFÆCAI)O SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.c.
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL
E-MAIL:
CMPL86BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.G
OV.CO TEL 3429103



OFICIO No. 0730
BOGOTÁ 06 DE MARZO 2020

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CIUDAD.

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2020-00192 de
BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 contra JUAN
PABLO ACOSTA SILVA C.C. 80.873.299.

Comunico que mediante auto del veintiuno
(21) de febrero del Dos Mil veinte (2020),
proferido dentro del proceso de la referencia,
este despacho DECRETO el embargo del
inmueble con folio de matrícula inmobiliaria
No 50C-1279969 de esta ciudad, de propiedad
de la parte demandada JUAN PABLO
ACOSTA SILVA C.C. 80.873.299. Así
mismo una vez inscrito el embargo debe
remitir este oficio junto con la certificación
aludida, citando al efecto el proceso de la
referencia. En caso de no pertenecer el
inmueble al ejecutado, por favor absténgase
de inscribir el embargo e infórmenos sobre el
particular (artículo 593 del C.G del P)

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA
COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU
NUMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE
DOCUMENTO.

Atentamente,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA

Firmado Por:

VIVIANA CATALINA
MIRANDA MONROY
SECRETARIO
JUZGADO 86 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA
D.c.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con
plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8b26485cfef2d43560bfc5da55a552dd1
a850d268b855fc2289aOb59dOa9fab4 Documento generado en
31/08/2020 04:09:37 p.m.

8/9/2020

Correo: Recaudos Despacho Judicial Bogota Zona Centro - Outlook

S Responder a todos V Eliminar No deseado Bloquear...

RV: 2020-00192-BANCOLOMBIA CONTRA JUAN PABLO ACOSTA
SILVA - INFORMAR CORREO ELECTRÓNICO INSTRUMENTOS
PÚBLICOS BOGOTÁ - ZONA CENTRO

Oficina de
Registro Bogota
Zona Centro o

Mar 1/09/2020 1:46 PM

Para: Juzgado 86 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmp186bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> CC: Recaudos Despacho
Judicial Bogota Zona Centro

2020-192 REGISTRO.pdf 72 KB	RESOLUCIÓN No. 06677 Ago... 2 MB
--------------------------------	-------------------------------------

2 archivos adjuntos (2 MB) Descargar todo

Guardar todo en OneDrive - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Buen Día

En atención al tema del asunto, se informa que la oficina se encuentra cerrada y suspendidos los términos conforme a la Resolución No. 06677 del 24-08-2020, por lo que se da traslado al grupo competente y se le dará tramite una vez se autorice por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro la apertura de la oficina. Se adjunta copia de la Resolución enuncia

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro

C
a
l
l
e
2
6
n
o
1
3
-
4
9
i
n
t
.
1
0
2
B
o
g
o
t
á
,
C
o
l
o
m
b
i
a

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL/ SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print
this e-mail unless it's really necessary



De: Juzgado 86 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmp186bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> Enviado: lunes, 31 de agosto de
2020 16:14

Para: Gloria Patricia Gómez Pineda
<gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com>; Oficina de Registro
Bogota Zona Centro <0firegisbogotacentro@Supernotariado.gov.co>

Asunto: RE: 2020-00192-BANCOLOMBIA CONTRA JUAN PABLO
ACOSTA SILVA - INFORMAR CORREO ELECTRÓNICO
INSTRUMENTOS PÚBLICOS BOGOTÁ - ZONA CENTRO

[https://outlook.office365.com/mail/radicadosdespajud.bogcentro@Supernotariado.gov.](https://outlook.office365.com/mail/radicadosdespajud.bogcentro@Supernotariado.gov.co/deeplink?version=20200831001.09&popoutv2=1)

[o/deeplink?version=20200831001.09&popoutv2=1](https://outlook.office365.com/mail/radicadosdespajud.bogcentro@Supernotariado.gov.co/deeplink?version=20200831001.09&popoutv2=1)

1/1

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2313642753fdc420cfc8d736661ef550523f794e3f00bcdd7153e1f2042b2ed2**

Documento generado en 08/02/2021 04:48:01 PM